



2023-00221

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se venció el término para presentar escrito de subsanación y no se presentó comunicación alguna. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de octubre de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27)
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-**2023-00221**-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ESTELA DE JESUS VILLA GIL
DEMANDADO: SULEASING S.A hoy LEASING BANCOLOMBIA S.A
QBE SEGUROS S.A hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A
EDWIN ENRIQUE PEÑA BLANCO

Como quiera que la demanda no fue subsanada oportunamente, este Despacho impondrá su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP, por lo que se,

R E S U E L V E:

- 1°. Rechazar el presente trámite por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2°. Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.
- 3°. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 30 de octubre de 2023

Jenifer Meridith Glen Rios

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224d35cffb02333fe4efbd16c39f07e10aee68a2b3414892d990d70dcfcdf29c**

Documento generado en 27/10/2023 02:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>